

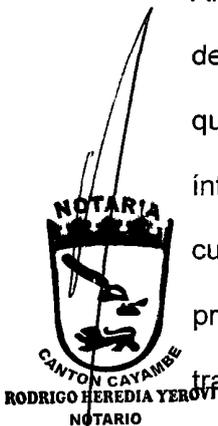
provincia de Pichincha.- Advertidos que fueron por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:-

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una con el siguiente contenido: COMPARECIENTES: Los señores EDGAR ALONSO CARRILLO Y SEGUNDO MANUEL CHICO ANDRANGO, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía denominada: IMPORTACIONES TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA. LTDA., contenida dentro de las siguientes cláusulas.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes legalmente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA. LTDA.: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denominará: "IMPORTACIONES TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA. LTDA", la misma que se registrá por las Leyes ecuatorianas, por la Ley de Compañías y más normas constitutivas establecidas en este contrato social.-ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será en la Provincia de Pichincha, Cantón Cayambe, no obstante la compañía podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social el dedicarse: a) La importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, consignación, representación, adquisición, venta al por mayor y menor de productos fertilizantes, edáficos, foliares, agroquímicos, farmacéuticos, agropecuarios, implementos agroindustriales, equipos de protección industrial, suministros, piezas, repuestos, insumos de toda clase de bienes relacionados con el cumplimiento de su objeto social; b) Podrá

0000002

celebrar todo tipo de actos o contratos que sean necesarios para un cabal cumplimiento de su objeto social permitidos por la ley y el objeto social, realizará toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social, podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación, podrá participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, c) La compañía podrá dedicarse, en general a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministros, importación y exportación, de productos necesarios para la producción, por cuenta propia o de terceros, d) Ser mandataria o apoderada de personas jurídicas, representar intereses de terceros, actuar como representante legal de personas jurídicas.- ARTICULO CUARTO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía IMPORTACIONES TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA. LTDA., será el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES (USD. 500,00) divididos en quinientas participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según consta del Certificado de Depósito en cuenta de integración de capital de la compañía y que se dignará agregar al protocolo de este instrumento.- Las participaciones que tiene cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Las participaciones son transmisibles por herencia.-ARTICULO SEXTO.- DERECHO PREFERENTE: En caso de aumento del capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO DE VOTO: Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por



64773-32

la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL: El órgano supremo de la compañía es la Junta General que estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos; las decisiones de la junta general obligan aún a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación establecido por la ley.- ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Los socios que representen no menos de la décima parte del capital social podrán solicitar convocatoria a Junta General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General podrá reunirse extraordinariamente en cualquier fecha mediante convocatoria hecha por el Gerente General o Presidente o por iniciativa propia o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONSTITUCION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Podrá constituirse en junta general universal en cualquier tiempo y lugar del territorio sin convocatoria, si está presente la totalidad del capital social de la compañía y todos los socios previamente y por unanimidad acepten constituirse en Junta General y firmar el acta bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR: La convocatoria deberá hacerse por medio de comunicación escrita y dirigida al domicilio de cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión, debiendo contener expresamente los puntos a tratarse.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION: En caso de que uno de los socios no puedan concurrir personalmente a la Junta General, podrán facultar a otra persona socio o no para lo cual se precisará de una carta dirigida al Presidente para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION: La Junta General estará presidida y dirigida por

0000003

el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA: En la primera convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA: En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VOTACION: Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el cincuenta y uno por ciento por lo menos de los votos del capital social, representados por los socios presentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- EXCEPCIONES: Las resoluciones que alteren las cláusulas del contrato social, en tanto no contraríen a las disposiciones de la ley, se tomarán con el setenta y cinco por ciento de los votos del capital social concurrente.- ARTICULO VIGESIMO.- Forma de llevar las Actas de Junta General: Las actas de Junta General, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General: La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente, siempre que estén puntualizados en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- Sus atribuciones principales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales; c) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas. d) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos. e) Resolver sobre las transferencias de participaciones sociales, estudiar y acordar la exclusión de los socios o ingreso de nuevos; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación de reservas especiales; g) Conocer y aprobar el informe, cuentas y balances que presente el Gerente General; h) Resolver sobre el



aumento de capital, ampliación del plazo de duración y cualquier otra modificación del contrato social; i) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces; j) Las que no estuvieren otorgadas en estos estatutos al Presidente y Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Nombramiento de Presidente: Podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Supervigilar a la compañía y velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes, estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General, b) Supervigilar y asesorar al Gerente General en la administración de la empresa. c) Convocar a Junta General de acuerdo con lo determinado en el artículo duodécimo de los estatutos. d) Presidir las sesiones de Junta General. e) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación. f) Firmar el nombramiento del Gerente General. g) Cumplir con las resoluciones acordadas por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Nombramiento de Gerente

General: El Gerente General podrá ser socio o no de la compañía será designado por la Junta General y durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del

Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Convocar a Junta General y actuar como secretario de esta. c) Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la compañía. d) Preparar y firmar la correspondencia. e) Cuidar los libros sociales de la compañía y en especial el de actas de Junta General. f) Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía. g) Firmar contratos, otorgar Poderes Especiales y, con autorización de la Junta General Poderes Generales. h) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación y firmar el nombramiento del Presidente. j) Ordenar y supervigilar la

elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias de la compañía. k) Preparar el informe anual de su administración para conocimiento de la Junta General. l) Elaborar el presupuesto anual de gastos de la compañía. ll) Adquirir para la compañía previa consulta con el Presidente y la debida autorización de la Junta General, derechos y acciones y participaciones de otras compañías. m) Contratar y remover a los trabajadores y personal administrativo y fijar sus remuneraciones y funciones. n) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en exterior y firmar los respectivos cheques. o) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos y reglamentos así como con las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

SUBROGACIONES: En caso de ausencia de los administradores de la compañía, estos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente le reemplazará el Gerente General, al Gerente General lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- UTILIDADES: Los beneficios netos que resultaren del ejercicio anual y luego de haber superado las sumas asignadas para reservas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevará en una cuenta que se denominará utilidades por distribuir quedando a disposición de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

RESERVAS: Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separara de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento anual, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de

cada año. El Gerente General deberá disponer que a esa fecha se realice los inventarios así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.-

ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Socios, quien actuará



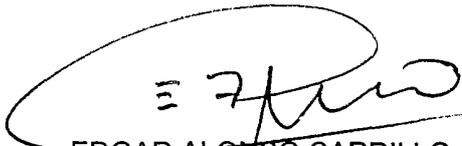
de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el artículo cuarto de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Socios, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES: En el manejo de los negocios de la compañía el Gerente General deberá mantener completamente separados sus negocios personales.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LEY DE COMPAÑIAS: Se entienden incorporadas a los presentes estatutos, todas las disposiciones que sobre compañías limitadas constan en la Ley de la materia.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DE CAPITAL: El capital social de la compañía es nacional, se suscribe en numerario de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
EDGAR ALONSO CARRILLO	490	USD 490,00	USD. 490,00
SEGUNDO CHICO ANDRANGO	10	USD 10,00	UDS. 10,00
TOTAL	500	USD. 500,00	UDS. 500,00

Disposición Transitoria.- Autorizamos a los doctores Jairo Yépez Espinosa y/o Pablo Ulloa Vivanco, para que suscriba la presente escritura de constitución de la compañía limitada IMPORTACIONES TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA.LTDA., y los trámites pertinentes hasta su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).- Los comparecientes ratifican el contenido íntegro de la minuta transcrita, la misma que se halla firmada por el señor doctor Jairo Yépez Espinosa, abogado con matrícula profesional número ocho mil ciento ochenta y nueve del Colegio de abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-


EDGAR ALONSO CARRILLO
C.C.: 1801913961



PULGAR DERECHO

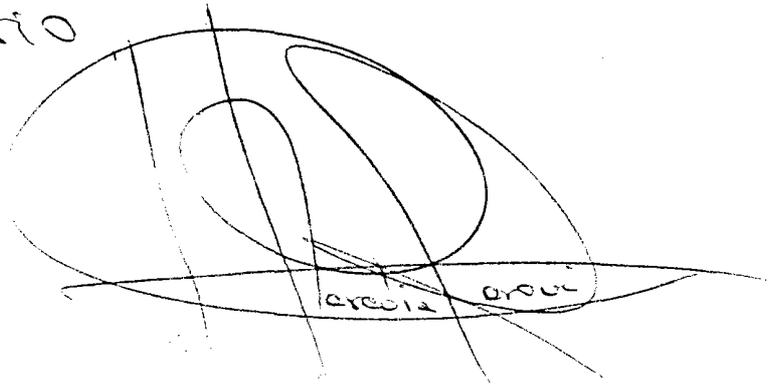


SEGUNDO MANUEL CHICO ANDRANGO
C.C.: 1703801041



PULGAR DERECHO

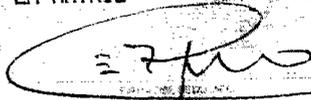
El Notario


YÉPEZ ESPINOSA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 180191396-1
 CARRILLO EDGAR ALONSO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 26 ENERO 1965
 001- 0160 00319 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1965




ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO JUANA GUADALUPE CHICO A
 SUPERIOR ESTUDIANTE

 ZDILA CARRILLO
 IEARRA 08/06/2011
 08/06/2023
 4006523

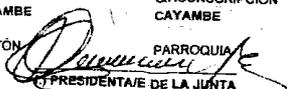




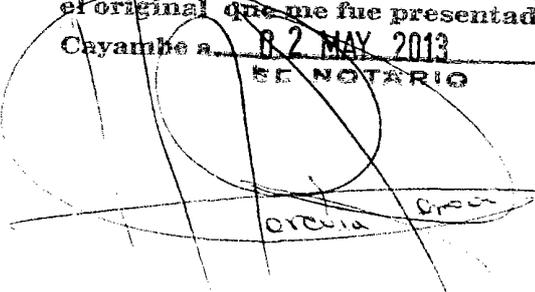
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
 009 - 0211 1801913961
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARRILLO EDGAR ALONSO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA CAYAMBE CAYAMBE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE: que la fotocopia que
 ANTECEDE está conforme con
 el original que me fue presentado.
 Cayambe a 02 MAY 2013
 EL NOTARIO





0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CIUDADANA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHICO ANDRANGO
SEGUNDO MANUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
CAYAMBE
AYACUCHO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA EVA
TERAN SEVILLA

170380104-1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0086
NÚMERO DE CERTIFICADO

1703801041
CÉDULA
CHICO ANDRANGO SEGUNDO MANUEL

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAGRARIO

0
SAGRARIO
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / EDUCACIÓN
INGENIERO

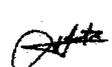
Y2838222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRANGO JUAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08




NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEBE está conforme con
el original que me fue presentado.
Cayambe a 02 MAY 2013
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18 DE ABRIL DEL 2013

Mediante comprobante No. -

2990160 |

JAIRO YÉPEZ SILVA

Con Cédula de Identidad: 1709332439

consignó en este Banco la cantidad de:

500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

IMPORTACIONES TÉCNICAS AGRÍCOLAS EDAFOLAGRO CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARRILLO EDGAR ALONSO	1801913961	\$ 490.00	usd
2	CHICO ANDRANGO SEGUNDO MANUEL	1703801041	\$ 10.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


JAIRO YÉPEZ SILVA
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA Portugal



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7500187
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714424585 VIZUETE ARANA MAIRA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTACIONES TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA LTDA

RE SULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7500187

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2013 17:33:58

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO EN SIETE FOJAS UTILES, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTACIONES TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA.LTDA.- EN CAYAMBE, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



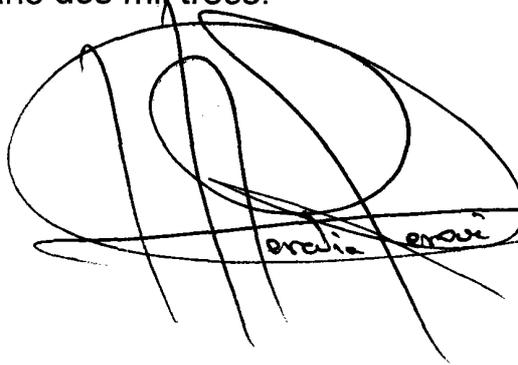
[Handwritten signature]

RODRIGO HEREDIA ZERОВI
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de COMPAÑÍA IMPORTACION TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA. LTDA. otorgado ante mí, el dos de mayo del año dos mil trece, que mediante Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.002655, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, el veintiocho de mayo del año dos mil trece, se APRUEBA, la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CLANSA S.A., constante en esta escritura.- Cayambe, diez de junio del año dos mil trece.-

EL NOTARIO,





0000012

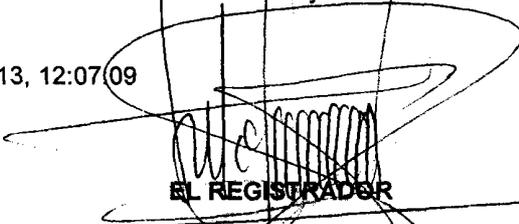
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE SOCIETARIOS M, tomo 55, repertorio(s)-259, Partida 132

Escritura pública celebrada el dos de mayo del año dos mil trece, ante el Notario del cantón Cayambe señor Rodrigo Heredia Yerovi, en la cual consta la constitución de la compañía IMPORTACIONES TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA. LTDA.; y que fue aprobada por el Doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002655, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece.- Se archiva una copia de la escritura.-

lunes, 17 de junio del 2013, 12:07:09


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS
Fact. 12732



0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 27975

Quito, -2 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES TECNICAS AGRICOLAS EDAFOLAGRO CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO